



## MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO MURCIADUANA



Fecha: 25-11-2021/11:20:21  
Firmante: MIGUEL LÓPEZ ABAD  
Fecha: 30-11-2021/09:50:17  
Firmante: M<sup>º</sup> DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO  
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: <https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml>



Código seguro de verificación:  
UE9SNGF6UTwMA==  
Huella Digital:  
w1qV3zGxEQDMCSUoK1NUzZuXXY=



## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL RECINTO ADUANERO “MURCIADUANA”, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D<sup>ña</sup>. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y actuando en su calidad de Presidenta del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (en lo sucesivo, INFO), Entidad de Derecho Público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, cuyo cargo para el que fue nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº 27/2021, de 12 de marzo (BORM nº 60) de 13 de marzo de 2021.

Y de otra, el Sr. D. Miguel López Abad, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia —en lo sucesivo, La Cámara de Murcia, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de NIF Q3073001D—, como Presidente de la Corporación y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

2

### INTERVIENEN

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y facultados para este acto, en el caso de la Presidenta del INFO, por Acuerdo de Consejo de Dirección del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA de fecha 28 de octubre de 2021.



Reconociéndose los intervinientes competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, a tal efecto,

## EXPONEN

I. La actividad exportadora es parte fundamental de la economía regional y actúa como catalizador del crecimiento de la Región de Murcia y de la competitividad de sus empresas. El recinto aduanero de Murcia es una herramienta clave para facilitar los complejos procedimientos de exportación e importación de productos, reuniendo en un mismo punto todos los trámites aduaneros y sanitarios pertinentes, lo que supone una ventaja comparativa en cuanto a costes logísticos y tiempo de espera para las empresas.

II. Con fecha 4 de mayo de 1999 se firmó un Convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Cámara de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la promoción del anterior recinto aduanero ubicado en Nonduermas, por el cual el Instituto de Fomento de la Región de Murcia aportaba financiación para el mantenimiento y la mejora del mismo durante los ejercicios de 1999 y 2000, con la posibilidad de dicha colaboración fuese prorrogada para el ejercicio de 2001, según obra en la cláusula 6 de dicho convenio.

III. Con fecha 17 de mayo de 2001 se firmó una adenda al convenio mencionado anteriormente, haciendo uso de la cláusula sexta del mismo, por el cual el Instituto de Fomento de la Región de Murcia aportaba una financiación para el mantenimiento y la mejora del recinto aduanero para el ejercicio de 2002.

IV. Posteriormente, el 23 de mayo de 2003, se firmó un nuevo convenio que contemplaba igualmente la financiación del anterior recinto aduanero ubicado en Nonduermas durante las anualidades 2003, 2004 y 2005, bajo condiciones similares a las previstas en el ejercicio anterior.

V. Con fecha 22 de enero de 2007, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y la Cámara de Murcia suscribieron un nuevo Convenio que contemplaba una aportación económica de cara al sostenimiento y mejora del anterior recinto aduanero para los ejercicios 2006 y 2007.

VI. La Cámara es propietaria de la siguiente finca:

URBANA. PARCELA: 3.4.

Superficie: Cuatro mil tres metros cuadrados (4.003 m<sup>2</sup>).

Coefficiente de edificabilidad: 0.25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte: Calle H-2, Sur: Parcela destinada a Aparcamiento de Camiones, Este: Vial de acceso a dicho Aparcamiento y Oeste: Calle V-1

La finca está situada en el CENTRO INTEGRADO DE TRANSPORTES, término municipal de Murcia (Sangonera la Verde) para el desarrollo de los usos previstos en las Normas Urbanísticas del Plan Especial.

INSCRIPCIÓN. Registro de la Propiedad de Murcia nº 6, Tomo 2744, Libro 489, Sección 11, Folio 23, Finca 31.931.

4

VII. En la finca descrita en el apartado anterior, la Cámara construyó un edificio destinado a realizar las funciones propias de recinto aduanero, tal y como se recoge en el proyecto elaborado por el arquitecto Don Juan García Carrillo, colegiado nº 48 del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con fecha 7 de marzo de 2007.

Este edificio cuenta con espacio destinado al aparcamiento de vehículos y a las operaciones propias de carga y descarga del centro aduanero, así como con todas las instalaciones, oficinas y despachos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de un recinto aduanero, actividad que se viene desarrollando en este inmueble desde el año 2009.

VIII. El Pleno de la Cámara de Murcia, con fecha 3 de diciembre de 2019, acordó

renovar la cesión de uso a favor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de determinadas instalaciones ubicadas en el recinto aduanero al que se refiere el apartado anterior, para el ejercicio de las funciones asignadas a los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales. Esta cesión fue aceptada por acuerdo del Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Murcia de fecha 4 de febrero de 2020.

IX. De acuerdo con lo expuesto y a la vista de los antecedentes reseñados, ambas entidades, INFO y Cámara de Murcia, manifiestan su interés en retomar la colaboración de cara al mantenimiento del servicio aduanero prestado a través del nuevo recinto ubicado en el Centro Integrado de Transportes de Murcia (CITMUSA), para lo cual suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

## ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO de conformidad con las siguientes

5

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación en el ejercicio 2021 del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA). Su finalidad es continuar con el cauce de colaboración y cooperación entre el INFO y la Cámara de Murcia para coordinar y aunar sus actuaciones tendentes a potenciar y facilitar las actividades de transporte e intermodalidad en la Región, y especialmente, la promoción del comercio exterior, facilitando los servicios públicos necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades a las empresas de la Región.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

**2.1.** La Cámara de Murcia facilitará, por sí misma o a través de las autoridades competentes, la prestación de los siguientes servicios públicos en el recinto aduanero:

- ADUANA
- SANIDAD EXTERIOR
- GUARDIA CIVIL
- SOIVRE
- SERVICIO FITOSANITARIO
- LABORATORIOS

A tal efecto, la Cámara pondrá a disposición de los organismos públicos correspondientes los locales y espacios físicos necesarios para la prestación de dichos servicios.

**2.2.** La Cámara de Murcia se compromete, así mismo, a mantener locales destinados a empresas de servicios relacionadas con el comercio exterior (agentes de aduanas, transitarios), oficinas de la propia Cámara, depósito aduanero público y estacionamiento de vehículos.

## TERCERA. APORTACIÓN FINANCIERA

La aportación financiera del INFO será el equivalente, en su caso, del déficit de explotación del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en el Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA), sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 65.000 € (sesenta y cinco mil euros).

Dicha cantidad será abonada con cargo a la partida presupuestaria 1605.751A.74106.2021 de los Presupuestos del Instituto de Fomento del ejercicio 2021.

Este importe será entregado por el INFO una vez que se conozca el déficit real producido.



## CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la realización del objeto del presente convenio habrá de acreditarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 80 del RLGS la justificación de la subvención se realizará por parte de la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables, para lo que se presentarán los siguientes documentos:

- Cuentas anuales auditadas del ejercicio 2021
- Desglose de la cuenta de resultados de explotación del ejercicio 2021, auditada por tipo de servicio o actividad.
- Informe complementario justificativo de los resultados de explotación del objeto subvencionado, elaborado por auditor de cuentas y siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre (RCL 1990, 2665), por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

7

La citada información contable deber estar auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario.

El pago de las cantidades comprometidas por el Instituto de Fomento se entiende compatible con cualquier otra ayuda de origen público o privado que pueda percibir la Cámara de Murcia por el concepto mencionado en el presente Convenio. La Cámara de Murcia deberá declarar la percepción de otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.

Asimismo, deberá acreditarse que los ingresos de cualquier procedencia o naturaleza, pública o privada, que reciba la Cámara de Murcia para la financiación del servicio del recinto aduanero MURCIADUANA, sito en la Centro Integrado de Transporte de Murcia (CITMUSA), con el fin de que el importe de la subvención a pagar a la entidad beneficiaria no suponga, en ningún caso, la generación de un beneficio o excedente de explotación del citado.

## QUINTA. – DIFUSIÓN

En toda información o difusión relativa a las actividades realizadas por la promoción y mantenimiento del recinto aduanero MURCIADUANA por la Cámara de Murcia deberá reconocer y expresar el apoyo del INFO mostrando:

- a) el emblema del INFO y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) una referencia al INFO, que da apoyo a la operación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución del Convenio que se destine al público o a los participantes o destinatarios de los servicios o actuaciones de MURCIADUANA, contendrá una declaración en la que se informe del apoyo del INFO.

Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad impuestas en esta cláusula, la Cámara de Murcia incorporará la imagen corporativa de la CARM, INFO, así como aquellas otras que se indiquen desde el INFO, en todos los soportes gráficos y audiovisuales de cualquier naturaleza, que se produzcan con ocasión de actividades propias de la promoción y mantenimiento del recinto aduanero.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad enunciadas en esta cláusula imputables a la Cámara de Murcia supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención a pagar.
- Incumplimiento grave: 15% de la subvención a pagar.
- Incumplimiento leve: 5% de la subvención a pagar.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos dos de las obligaciones de publicidad detalladas en esta cláusula; e incumplimiento leve, si se incumple alguna de las citadas obligaciones.



## SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CÁMARA DE MURCIA

La Cámara de Murcia tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.), al menos, hasta el 31 de diciembre de 2028.

La Cámara de Murcia está obligada a someterse al control del INFO, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

La Cámara de Murcia tiene la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos e ingresos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, la Cámara de Murcia se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

## SÉPTIMA. – DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por un nuevo periodo.

El periodo contemplado para el cálculo, en su caso, del déficit de explotación previsto en la cláusula primera, estará comprendido desde el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año, y la justificación del mismo se deberá realizar antes del 30 de junio de 2022.



A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. La Presidencia del INFO podrá autorizar ampliaciones de los plazos previstos en esta cláusula.

## **OCTAVA. - RESOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio podrá ser declarado resuelto o extinguido por las causas previstas en el artículo 51, apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

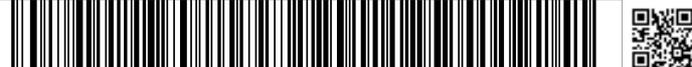
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes, en la medida en que ello fuere posible y procederse a la liquidación de la subvención otorgada.

## **NOVENA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto.

Esta Comisión Mixta la compondrán dos miembros de la Cámara de Murcia y dos miembros del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Cada entidad nombrará los miembros de la Comisión que le corresponden y el responsable, de entre éstos, por parte de su entidad. Por parte de la Cámara de Murcia será el Presidente el que nombre a los miembros de la Comisión, y por parte del Instituto de Fomento será su Director el que nombre a los miembros de la Comisión.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivo principal favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.



## DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del Convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión Mixta.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del Convenio, dada su naturaleza administrativa.

## UNDÉCIMA. -LEGISLACIÓN APLICABLE.

Será de aplicación al presente Convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, además del Decreto de Consejo de Gobierno nº212/2021, de 11 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

**Por el Instituto de Fomento  
de la Región de Murcia**

María del Valle Miguélez Santiago  
Presidenta

**Por La Cámara Oficial de Comercio,  
Industria, Servicios y Navegación de  
Murcia**

Miguel López Abad  
Presidente

